
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

¹OBJETO: Adquisición de treinta mil cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial “*Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida*”.

Bogotá D.C., junio 25 de 2018

¹ Ficha 1 – suscrita por la Jefe de Operación Simit (E)

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 1 de 18



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD²

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter gremial, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la constitución política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre cada multa de tránsito efectivamente cancelada, que sea impuesta dentro del territorio nacional, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley

² Ficha 1 – suscrita por la Jefe de Operación Simit.

80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se encuentra consagrado el principio de colaboración armónica entre las entidades del estado, que se extiende a los ejecutores de recursos y propósitos públicos asignados legalmente o por vínculo contractual.

Conforme lo establece el párrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

La Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, es un órgano de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, no solo por generarle información estadística del comportamiento vial en su jurisdicción la cual constituye una valiosa herramienta para la generación de política pública y direccionamiento de planes o estrategias en materia de seguridad vial; si no también, por poner a su disposición textos académicos que les brindan conocimiento en materia de tránsito, seguridad vial y manejo de presupuesto público en la materia; herramientas tecnológicas que facilitan su gestión, con el propósito de obtener de estas autoridades toda la información concerniente a las infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción y la que de ellas se deriva; , apoyar sus procesos de capacitación y todas aquellas iniciativas que propendan por la seguridad vial de acuerdo con sus capacidades y como actor de esta.

En virtud de lo anterior debe tenerse en cuenta que la función pública que cumple la Federación a través del Simit, lo refiere igualmente como actor y responsable dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, como fuente de consulta oficial de cifras y estadísticas, y obligado a realizar esfuerzos y aportes en dicha materia.

Se considera que uno de los mecanismos para lograr verdadera efectividad en materia de seguridad vial, es que los diferentes actores, entendidos como las autoridades de tránsito territoriales, sus organismos de apoyo entre los cuales se encuentra la Federación Colombiana de Municipios y las autoridades nacionales, inviertan en educación vial, es decir, en acciones educativas, de manera permanente, cuyo objetivo sea favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores en la vía, a través del conocimiento de la normativa en materia de tránsito, y del desarrollo de hábitos y comportamientos de respeto a las normas de tránsito.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

Página 3 de 18

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

La Corte Constitucional en sentencias como la C-194 de 2005, consideró que las multas son la sanción por el incumplimiento de la Ley, que por ello no tiene como fin el crecimiento del erario público, sino la represión de la conducta, y la prevención del incumplimiento de la Ley.

La Ley 1383 de 2010 modificatoria del Código Nacional de Tránsito Terrestre se cimentó en el principio de la prevención y la educación vial como responsabilidad para todos los actores del sistema. Asoció, de manera más directa el pago de las multas a la educación y concientización del respeto a las normas de tránsito y por ende de la vida, a través de la realización de cursos pedagógicos sobre las señales y las normas de tránsito. El incumplimiento de las normas de tránsito pone en riesgo la movilidad, la integridad y la vida de las personas, derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado, a través de las autoridades de tránsito con su entramado institucional y de recursos, incluyendo los actores que el Código señala como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Si bien uno de los propósitos de la Federación ha sido brindar apoyo a todas las autoridades de tránsito del país, dicho apoyo cobra mayor importancia en las autoridades de tránsito territoriales de segunda a sexta categoría que no cuentan con los recursos económicos, administrativos, operativos y/o tecnológicos para poner al servicio de su gestión y en general de la seguridad vial en sus municipios, herramientas que les permitan de una parte optimizarla y de otra, mitigar situaciones lamentables por causa de infracciones a las normas de tránsito.

Que en el marco del cumplimiento de la función pública de la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, planteó dentro de su Plan estratégico, como objetivos:

“Posicionar al SIMIT como el sistema de información y recursos para la seguridad vial”.

“Lograr la satisfacción de los clientes y usuarios Simit a través del acercamiento a la ciudadanía y a las autoridades de tránsito territoriales y nacionales y posicionar al Simit como el sistema de información y recursos para la seguridad vial”.

Se entiende que la satisfacción de autoridades de tránsito, clientes y usuarios Simit, a través de un acercamiento, no se limita a la acción de entregar información concerniente a las infracciones de tránsito que les concierne, si no que dicho acercamiento como búsqueda de satisfacción, propende por responder con demasía a las inquietudes y/o necesidades presentadas.

Teniendo en consideración las deficiencias administrativas, presupuestales y operativas que presentan algunas autoridades de tránsito, la Federación como apoyo de estas y actor de la seguridad vial, y como parte de la responsabilidad social de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, y de la estrategia para mejorar

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL



la marca Simit, ha identificado la necesidad de desarrollar actividades preventivas y generadoras de cultura de buenas prácticas en materia de seguridad vial, para crear conciencia entre los ciudadanos frente a la importancia del respeto a las normas de tránsito y por ende a la vida; y que a la vez posicione a la marca Simit en la mente de los usuarios externos e internos para que cada vez sea más reconocida por el ciudadano, a través de material educativo consistente en cartillas, que de forma didáctica y amigable, ilustren en materia de tránsito y seguridad vial.

Es bien sabido que la educación reviste un papel tan importante en materia de tránsito, que el Código Nacional de Tránsito Terrestre lo consagró como un principio rector, y posteriormente la Ley 1503 de 2011, señaló que el fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial.

Es por ello que siendo la educación uno de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, es responsabilidad de todos los actores del tránsito, desarrollar actividades preventivas y generadoras de cultura de buenas prácticas en materia de seguridad vial, bien sea cada uno dentro del ámbito de sus capacidades logísticas y presupuestales, o uniendo esfuerzos para el logro de un objetivo común, que sea crear conciencia entre los ciudadanos frente a la importancia del respeto a las normas de tránsito y por ende a la vida.

Al respecto es importante indicar que crear conciencia en que acatar las normas de tránsito no solo es una clara manifestación de cultura ciudadana, sino una inteligente decisión de protección de la vida, es por ello que la educación que se imparta ayudará a formar ciudadanos tolerantes en las vías y respetuosos del derecho que tenemos todos a una movilidad segura por el territorio nacional; ya que hoy la realidad y las estadísticas muestran los altos índices de accidentalidad, lesiones y muertes ocasionadas por violación a las normas de tránsito, muchas veces por desconocimiento y otras por falta de conciencia del verdadero valor de la vida.

Lo anterior se sustenta en la edición 2016 del texto “Transitemos 2016 – El respeto a las normas de tránsito salva vidas”, que es resultado de las investigaciones adelantadas por el Observatorio Colombiano de Infracciones de Tránsito -OCINT de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en donde se toman cifras de Medicina Legal (forensis 2016), que señalan que el número de víctimas asociadas con accidentes viales en 2016 tuvo un total de 52.536, de los cuales 7.280 representan personas fallecidas (13,8%) y 45.256 lesiones no fatales.

Que así mismo, en consideración a que el posicionamiento del Simit, no solo se logra con la realización de una buena gestión, si no que como es bien sabido su divulgación cumple un papel muy importante, para el cumplimiento de este objetivo la Federación busca que las

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

Página 5 de 18

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Dirección Nacional Simit
Simit Responde@Simit_FCM
@SimitRespondeDirección Nacional
Simit

cartillas educativas indicadas contengan los logotipos de la Federación y el Simit para su divulgación, con una alusión que exponga la función que cumple el Simit.

Es de anotar además que la Contraloría General de la República dentro de su informe 5 en el capítulo que dedica al análisis del SIMIT, destaca la importancia de este sistema, señalando que debería constituirse en una herramienta fundamental para la gestión y toma de decisiones por parte de las autoridades de tránsito en las medidas a tomar respecto a la política pública de seguridad vial.

Siendo la información del SIMIT tan importante dentro de esta política pública en materia de seguridad vial, en su calidad de actor institucional de la seguridad vial y como organismo de apoyo a las autoridades de tránsito territoriales, puede apoyar su gestión y la de las autoridades territoriales, con una herramienta didáctica de fácil acceso a todo tipo de población, donde no se requiera el uso de tecnologías de la información con el fin de que la mayor cantidad de usuarios tenga acceso a ella, que permita fortalecer los procesos de formación educativa de los ciudadanos niños y jóvenes en los municipios de Colombia, que contenga talleres o ejercicios prácticos aplicables a la normatividad vigente en materia de tránsito y de fácil entendimiento, que lleve a la interacción de su lector con esta al resolverlos, lo cual ocasionará que sea mayormente recordada y que en consideración a la población objetivo en quien será distribuida (niños y jóvenes) sea visualmente atractiva a través de la utilización de figuras coloridas a fin de despertar interés en su lector. Cuando se trata de la protección a la vida, ningún esfuerzo será insuficiente, y educar a la población de menos edad, apunta a un cambio real del comportamiento humano en esta materia.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento legítimo de su papel de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, y ante la necesidad de fortalecer la labor de muchos organismos de tránsito sin capacidad administrativa y presupuestal para adelantar acciones en materia de educación, pondrá a su disposición un instrumento pedagógico y amigable que les permita mejorar su labor de prevención a través de la educación en materia de seguridad vial, tanto a adultos como a los niños, futuros actores viales.

De acuerdo a lo anterior, se considera que el mejor instrumento que cumple con satisfacer la necesidad planteada, es una cartilla didáctica impresa, que abarque y desarrolle temas de tránsito, no solo de manera teórica sino práctica, ya que le permite a su lector interactuar con esta a través de la realización de talleres o ejercicios, que al ser práctica hace que sea mayormente recordada; por lo cual el texto que satisface la necesidad es “las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”.

Tan es así que la cartilla en mención cumple con satisfacer la necesidad planteada, que la Federación Colombiana de Municipios, adquirió en el año 2017, 13 mil cartillas didácticas en

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL



seguridad vial “las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”, las cuales beneficiaron a 54 organismos de tránsito del país, haciéndoseles entrega en promedio de 200 cartillas a cada autoridad.

La Dirección Nacional Simit, al efectuar el seguimiento al uso e impacto de la actividad de apoyo en seguridad vial consistente en la entrega del material didáctico, ha evidenciado que estas han sido de gran utilidad a las autoridades de tránsito beneficiadas, ya que han podido entregarlas a instituciones educativas, y usarlas en capacitaciones y talleres en materia de tránsito al interior de su jurisdicción.

En otras palabras y como resultado de dicha entrega los municipios beneficiados no solo agradecieron a la Federación por estas, sino que muchos de ellos informaron que las cartillas fueron una herramienta valiosa que facilitó en las diferentes instituciones educativas la pedagogía vial, de manera comprensible. Otros municipios beneficiados con las cartillas, además de agradecer a la Federación por la entrega de las cartillas, solicitaron a la Federación se validara la posibilidad de hacerles entrega de más, ya que las recibidas eran insuficientes, por lo cual se dará continuidad a la iniciativa orientada a la entrega del material didáctico.

Para la Federación, lo manifestado por estas autoridades de tránsito, evidencia el impacto positivo que estas cartillas han tenido en las comunidades, frente al mejoramiento del comportamiento en vía, con lo cual se previene la ocurrencia de accidentes viales como mecanismo para salvaguardar la vida humana y la integridad personal, y mejora la movilidad en los territorios y con todo ello aportar en la medida de lo posible a la seguridad vial del país. Así mismo, ha cobrado tal relevancia el apoyo que la Federación le ha brindado a las autoridades de tránsito territoriales con la entrega de estas cartillas en seguridad vial, que autoridades de tránsito que no se han beneficiado con estas cartillas, identifican y reconocen a la Federación como la entidad que los apoya a través de la entrega de material de apoyo para fortalecer en sus territorios los procesos de formación en seguridad vial y ello se ve reflejado en que en lo corrido del año 2018 la Federación Colombiana de Municipios, ha recibido de cincuenta y cinco (55) autoridades de tránsito territoriales, solicitudes escritas de cartillas en seguridad vial, como apoyo en la ejecución de actividades pedagógicas en sus municipios. Así mismo en visitas realizadas por funcionarios de la Federación a organismos de tránsito, a través de chat y en encuentros sostenidos con autoridades de tránsito en seminarios, han solicitado de manera verbal se les haga entrega de cartillas.

Por lo anterior, en consideración de que existen en el país 217 organismos de tránsito y 112 inspecciones con funciones de tránsito, para un total de 329 autoridades de tránsito territoriales; de las cuales se le hizo entrega a 54 organismos de tránsito aproximadamente que informaron sobre el buen impacto que tuvieron entre sus estudiantes, solicitando algunos de estos se les haga entrega de más cartillas por ser las entregadas insuficientes y ante el

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL



requerimiento de otras autoridades de tránsito territoriales que aún no se han beneficiado con estas, de que se les haga entrega de cartillas; la Federación considera necesario adquirir 30 mil cartillas más, para así atender los requerimientos de cartillas recibidos, buscando beneficiar con estas a aproximadamente 146 autoridades de tránsito más, con la entrega de este material.

Que tal como se concluyó en el análisis del sector y en la ficha 1, el área líder determina que el texto que satisface la necesidad de la entidad es la cartilla “*Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida*”.

Que los derechos de autor del texto a adquirir por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit están registrados ante la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia como una cesión de Julio Ernesto Orozco Jaramillo a CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. quien tiene además el derecho exclusivo de reproducción en todas sus modalidades, incluido para la inclusión audio visual, de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución, comercialización y venta en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar tal y como consta en el contrato suscrito el 20 de junio de 2018.

2. OBJETO A CONTRATAR. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICADOR UNSPSC

2.1. OBJETO A CONTRATAR³

Adquisición de treinta mil cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial “*Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida*”.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Tamaño: cerrado: 21 x 28 cms.

Material: páginas interiores papel bond de 75 gramos.

Impresión de Carátula: Cuatro (4x4) tintas.

Material carátula: Propalcote 240 gramos plastificado brillante o mate.

Impresión de contenido interno: 40 paginas dos por dos (2x2) tintas y 8 páginas cuatro por cuatro (4x4) tintas.

Páginas stiker: dos páginas 2x0 con stiker en papel adhesivo troqueladas.

Terminados: Páginas plegadas, intercaladas y cosidas al caballete con dos ganchos.

³ Ficha 1 – suscrita por la Jefe de Operación Simit (E).



2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56 Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de compraventa.

El objeto del presente proceso, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
82111704	Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Escritura y Traducciones	Escritura creativa	Escritura de textos publicitarios

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “Análisis del Sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 2 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL



En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

Adquisición de treinta mil cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial, “*Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida*”.⁴.

Que tal y como consta en los estudios previos el texto que satisface la necesidad es “*Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida*”, la cual fue adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en años anteriores y entregada a las diferentes autoridades de tránsito territoriales del país, texto que cuenta con derechos de autor y se encuentra registrada ante el Ministerio del Interior y de Justicia.

En el literal “g” del numeral 4 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

*“4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...)”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Lo anterior por cuanto a través de contrato de ampliación de derechos de autor, el titular de la obra Julio Ernesto Orozco Jaramillo, transfirió de manera total y sin limitación alguna a la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra “*Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida*”. Por

⁴ Objeto Ficha 1 suscrita por la Jefe de Operación Simit (E)

tanto, dicha sociedad adquirió el derecho exclusivo de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audio visual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución, comercialización y venta, en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

Por lo anterior, la suscripción del contrato de compraventa se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, ya que solo la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. puede proveer el bien por ser el titular de los derechos de autor y es el proveer exclusivo.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas de la persona jurídica.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal, vigente.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal, vigente.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

Página 11 de 18

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

8. Los antecedentes judiciales del representante legal serán consultados directamente por la entidad.
9. Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC.
10. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas debidamente diligenciada.
11. Certificado de registro de obra literaria inédita del Ministerio del Interior y de Justicia.
12. Certificaciones de experiencia.

Que se recibió propuesta de la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, que es una empresa creada desde el año 2004, domiciliada en el municipio de Armenia - Quindío, dedicada a la edición e impresión de libros, cartillas, revistas, folletos de carácter científico y cultural; diseño, producción y comercialización de productos educativos, lúdicos, pedagógicos y didácticos mediante diversos procesos de manufactura artesanal o industrializada.

Que conforme la propuesta y los documentos allegados por la sociedad, ha prestado sus servicios de desarrollo institucional mediante funciones de asesoría y consultoría en el campo educativo, docente, pedagógico, didáctico cultural y desarrollo en ciencias y tecnología en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional y educación técnica, tecnológica y superior, formal, no formal e informal. Ha suscrito contratos con los siguientes municipios: Municipio de Armenia, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Palmira, Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, y cuenta con más de cinco (5) años de experiencia y con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

1. Entregar treinta mil (30.000) cartillas impresas “*Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida*”, dentro del plazo señalado, en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios.
2. Incluir en la cartilla los logos de la Federación Colombiana de Municipios y Dirección Nacional Simit.
3. Entregar en versión PDF la cartilla para la aprobación de los logos y el texto alusivo al Simit por parte de la Federación, a través del supervisor designado.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 12 de 18



4. Reemplazar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de la comunicación efectuada por el supervisor, las cartillas defectuosas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
5. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento hasta la Federación de las treinta mil (30.000) cartillas.
6. Cumplir con el objeto del contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional.
7. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.
8. Asumir los daños debidamente comprobados, que se presenten en desarrollo del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores de su propio personal.
9. Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, la garantía exigida contractualmente.
10. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
11. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones de la Federación:

1. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los logos y el texto a incluir dentro de la cartilla.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
3. Verificar y aprobar la cartilla con la inclusión de los logos de la Federación Colombiana de Municipios y Dirección Nacional Simit, a través del supervisor designado, antes de la impresión el contenido de la cartilla.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

Página 13 de 18

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

4. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
5. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula en el contrato, en la oferta presentada y con el visto bueno del supervisor del contrato.
7. Exigir la calidad en los bienes entregados objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M.L. (\$343.500.000)** exento de IVA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por la empresa Crear Asesorías y Consultorías S.A.S.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Federación cancelará el valor del contrato en dos pagos de la siguiente manera:

- 1) El porcentaje correspondiente al 40% sobre la suma fijada como valor total del contrato, esto es por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$137.400.000), en calidad de pago anticipado dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio entre supervisor del contrato y el contratista, y
- 2) El saldo al finalizar el plazo contractual, correspondiente al 60% sobre la suma fijada como valor total del contrato, esto es por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. (\$206.100.000). La Federación concurrirá con este pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de la factura, del soporte

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL



de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral suscrito por el representante legal del contratista, o su revisor fiscal si aplica y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, quien deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018.

Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 82111704.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

7.6 GARANTÍAS:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b. Pago anticipado:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor correspondiente a pago anticipado por un término igual al plazo del contrato.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal y como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación y el manual de funciones.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

Página 15 de 18

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC⁵, México, Unión Europea⁶.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad,

⁵ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

⁶ Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220180179 del 25 de junio de 2018, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M.L. (\$343.500.000) exento de IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a un profesional del área de Operación concesionada de la Dirección Nacional Simit - Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Hacen parte integrante del presente proceso de selección los anexos que se relacionan a continuación:

Anexo 1: Ficha 1

Anexo 2: Análisis del sector

Anexo 3: Matriz de riesgos

Anexo 4: Soporte Jurídico

Atentamente,

Original firmado

CLARA XIMENA AMÓRTEGUI AMÓRTEGUI
Jefe de Operación Simit (E)

Elaboró: Clara Ximena Amórtegui Jefe de Operación Simit (E)
Revisó: Clara Ximena Amórtegui – Jefe de Operación Simit (E)
Aprobó: Clara Ximena Amórtegui – Jefe de Operación Simit (E)
Vo Bo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

